

**ANTEPROYECTO DE LEY DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo de inicio de 20 de septiembre de 2016.
2	Memoria justificativa de 20 de septiembre de 2016.
3	Memoria económica de 20 de septiembre de 2016.
4	Valoración de cargas administrativas de 20 de septiembre de 2016.
5	Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia de 20 de septiembre de 2016.
6	Memoria sobre el impacto de género de 20 de septiembre de 2016.
7	Informe sobre consultas, dictámenes e informes ulteriores de 20 de septiembre de 2016

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla 11 de octubre de 2016


  
 Fdo.: Ricardo Domínguez García-Baquero  
 El Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

JUNTA DE ANDALUCIA

**ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA**

Al objeto de iniciar la tramitación de procedimental del Anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, en la Instrucción Tercera de las Instrucciones para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, aprobadas por Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno.

**PROPONGO :**

Sea dictado Acuerdo de Inicio del oportuno procedimiento administrativo del Anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía, conforme a la documentación preceptiva que se adjunta al presente.

En Sevilla, a 20 de septiembre de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA

Y ALIMENTACIÓN

Fdo: Rafael Peral Sorroché



A la vista de la presente propuesta y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 45 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**ACUERDO**

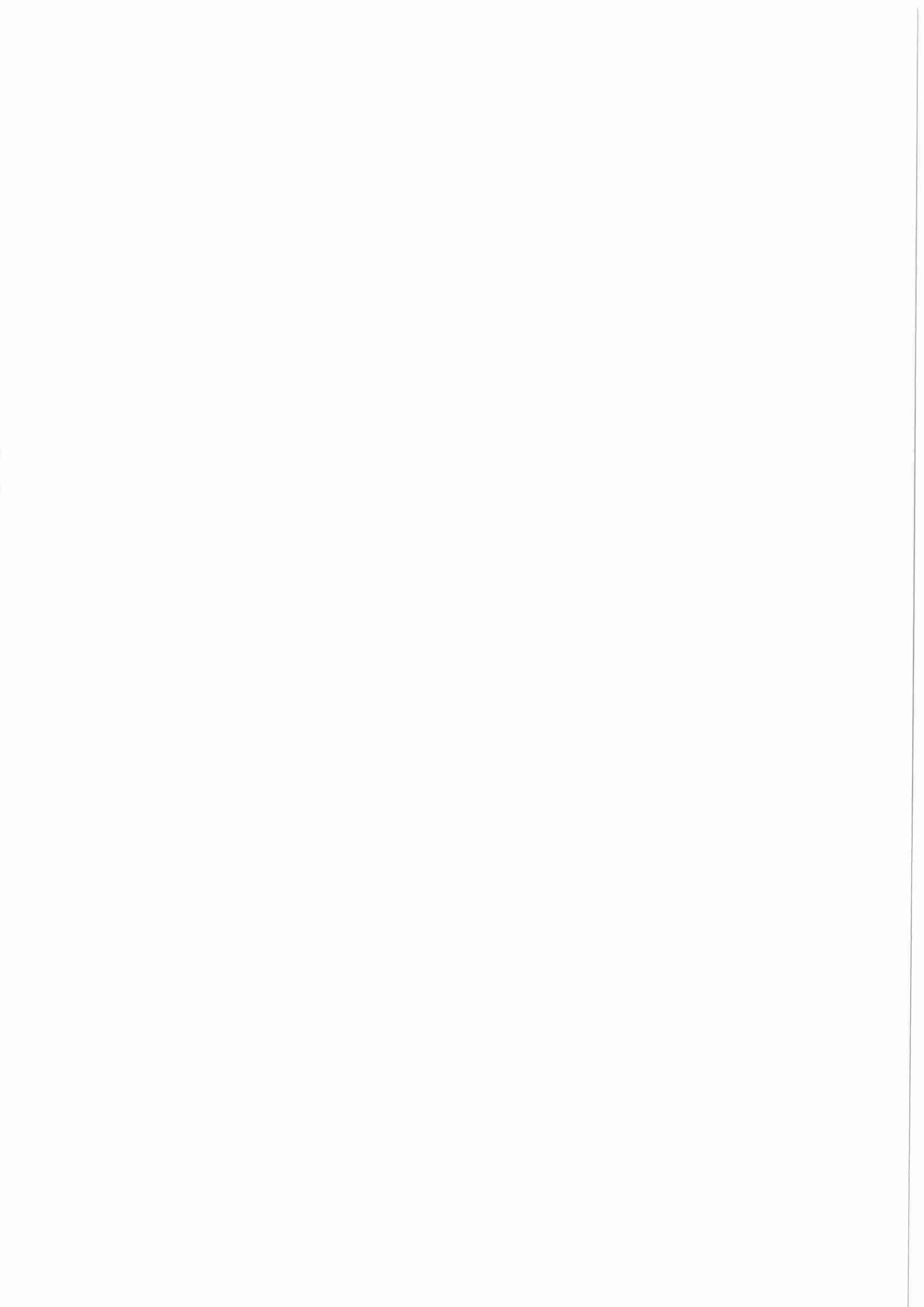
Iniciar la tramitación del oportuno procedimiento administrativo del Anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía.

En Sevilla, a 20 de septiembre de 2016  
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA

Y DESARROLLO RURAL

Fdo: María del Carmen Ortiz Rivas





**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento

**1.- Juicio de oportunidad:**

La importancia que representa para Andalucía la agricultura es clara en los ámbitos económico, social, medio ambiental y cultural.

El complejo agroalimentario y el mundo rural, han sido y siguen siendo muy importantes, para el conjunto de la sociedad y los territorios de todo el mundo, y muy particularmente para la construcción del espacio europeo, español y del de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de ser fundamentales, para avanzar en su eficiencia, en la cohesión territorial y social y en las distintas dimensiones de la sostenibilidad, cultural, social, ecológica, económica, etc.

La actividad agraria (agrícola y ganadera) es un pilar fundamental de la economía andaluza, generando en torno a 55 millones de jornales al año, y siendo la principal fuente de empleo en aproximadamente la mitad de los municipios de Andalucía, lo que supone en torno al 8,5% de la población ocupada y genera el 5% del Valor Añadido Bruto total de la economía andaluza. Junto a lo anterior, la industria agroalimentaria con más de 5.000 establecimientos, supone el 19% del total de industrias de Andalucía, concentrando el 25% del empleo y el 17% del Valor Añadido Bruto de la rama secundaria de la economía andaluza.

Asimismo, el dinamismo del complejo agroalimentario en la economía se manifiesta también en la importancia de las exportaciones de sus productos, que alcanzan alrededor del 35% del valor de nuestras exportaciones.

Desde una perspectiva territorial, el complejo alimentario es una importante seña de identidad de los territorios andaluces, factor clave de la vigilancia activa y comprometida de los territorios, de sus paisajes, de sus recursos naturales, de conocimientos y saberes ancestrales, de su actividad cotidiana y podemos añadir que sustento esencial de su actividad económica y para mantener pueblos y campos vivos. Contribuyendo de forma decidida a la sostenibilidad: económica, ambiental y social.

El complejo agroalimentario forma parte de un mundo mucho más complejo, incluso cuando solo nos refiramos a lo rural, debido a que está sometido a importantes impactos en relación con los profundos cambios en espacios geopolíticos, la enorme importancia de la sociedad de la información, el conocimiento y las tecnologías, la complejidad y relación entre diferentes políticas concurrentes en el mismo, el nuevo papel de lo público y de lo privado, la importancia del enfoque territorial, la sinergia entre actores y territorios, la importancia de la flexibilidad, adaptación y resiliencia, los nuevos paradigmas sociales, particularmente en lo referente a las unidades familiares, migraciones, etc., la progresiva y contundente globalización, la importancia de la cohesión territorial y social, las obligadas nuevas relaciones urbe-campo, la fuerte concentración de la demanda, el papel de los mercados, personas consumidoras más informadas, agricultores más formados, cambio climático, eficiencia energética, los impactos de las crisis económicas y financieras, el enorme valor de la investigación, innovación, educación y la formación y las nuevas formas de gobernanza.

Todo ello nos habla de un complejo agroalimentario y un mundo rural, muy importante, pero a la vez vulnerable, necesitado del reconocimiento de su aportación al conjunto de la sociedad y a las personas individualmente, así como de los innumerables retos que tienen planteados.

Afrontar estos retos requiere seguir avanzado en la tarea de asegurar un complejo agroalimentario y un mundo rural, eficientes, sostenible, gobernable, fuente de riqueza y empleo, productor de alimentos seguros y saludables, diverso, equitativo y cohesionado social y territorialmente, especialmente sensible con la situación y las demandas sociales y con los sistemas de producción singulares, respetuoso con los recursos naturales, los ciclos de vida, la recirculación del valor, garante del suelo, del agua, de los animales y su bienestar y de la diversidad, así como con la salud de las personas, con capacidad de respuesta a los cambios, que genere valor compartido público y privado, con visión estratégica, considerando la cadena de valor como un sistema interactivo, con capacidad de aprovechar las oportunidades, los conocimientos, las tecnologías, incorporado en procesos de innovación de una forma permanente, e integrados en un contexto global y particularmente en España y en la Unión Europea.

Con todo ello, se trata de construir un futuro para el complejo agroalimentario y para el mundo rural que apueste por su potencial productivo, desempeñando de forma paralela un amplio conjunto de funciones no productivas, que contribuyen a la cohesión territorial, social y económica a la sostenibilidad, propiciando un medio rural vivo y comprometido a través de diferentes modelos de colaboración y de acción.

Los andaluces y las andaluzas valoramos nuestra agricultura y nuestro mundo rural, queremos tener derecho a preservarlos y mejorarlos y entendemos que es necesario establecer un marco del máximo rango que nos comprometa y ayude a asegurar nuestros derechos e impulse un esfuerzo coordinado, estratégico y sostenido que permita también poner en valor el papel de las personas agricultoras y ganaderas como garantes de la

conservación y modernización de estos espacios.

Estos desafíos exigen el desarrollo de la Ley de la Agricultura y Ganadería de Andalucía, cuyo objeto es, establecer los principios y directrices que guíen, en el horizonte 2030, la actuación de la Junta de Andalucía y del conjunto del pueblo andaluz, permitiendo acompañar las iniciativas, tanto individuales como colectivas, de los agentes económicos y sociales presentes en los ámbitos agrícola, ganadero, agroindustrial, y del medio rural andaluz en su conjunto, sin perder de vista la vocación de reforma y adaptación que la propia Ley debe albergar para que sea un instrumento de adaptación permanente al cambio.

## **2.- Juicio de legalidad:**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.3.a) establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario, y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agro-forestales, así como el desarrollo rural integral.

## **3.- Contenido global de la disposición:**

Respecto a los contenidos del anteproyecto, la Ley se articula en trece títulos y disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales..

El título I, Disposiciones generales: Establece, como objeto y fines de la Ley, las bases de ordenación y fomento del sector agrario y agroindustrial andaluz, fija las reglas de actuación de la Administración y orienta las acciones tanto individuales como colectivas de los agentes económicos y sociales, con el fin de mejorar la competitividad del sector agrario y agroindustrial, valorar el carácter multifuncional de la actividad agraria, fomentar el relevo generacional, la integración y participación de la mujer en el sector agrario y agroindustrial en igualdad real y efectiva.

El ámbito de la Ley son los agente y espacios de producción, explotaciones y empresas agroindustriales; las infraestructuras agrarias; la integración sostenible de la producción primaria y de su transformación industrial con el medio y los recursos naturales; la cadena alimentaria y las Políticas de desarrollo rural que contribuyan a la diversificación económica, la creación de empleo, la igualdad de género y el relevo generacional. Todo ello en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Título II, bajo el epígrafe "Agentes el sector", se estructura en cuatro Capítulos. En el Capítulo I, se establece el Estatuto de las personas agricultoras y empresarias agroindustriales con sus derechos y sus deberes, entre los que destacar el derecho al reconocimiento social y legal de su papel como generadores de riqueza y constructores y custodios de territorios vivos, actuando como promotores y defensores el

patrimonio natural. Mediante el deber del ejercicio de su actividad atendiendo a la función social de la propiedad y con subordinación al interés general y acorde con el respeto al medio ambiente.

Bajo el epígrafe "Grupos de actuación preferente en las políticas agrarias" del Capítulo II, se establecen las acciones y actuaciones de la política agraria de la Junta de Andalucía encaminadas a favorecer: la incorporación de jóvenes al sector agrario y agroindustrial, la eliminación de potenciales efectos discriminatorios entre mujeres y hombres; el fomento del empleo de calidad fijo y estable; la capacitación y formación permanente de las personas agricultoras, emprendedoras y empleadas en el sector agrario; y, la difusión del conocimiento del medio rural a través de los planes de estudio en la población escolar.

En el Capítulo III: Vertebración e integración del sector agrario y agroindustrial. Se establecen los principios y reglas para la constitución y mantenimiento de asociaciones y organizaciones relacionadas con el sector agrario y agroindustrial, su vertebración e integración. El fomento de la agricultura para la gestión en común. Las organizaciones profesionales agrarias, de productores, interprofesionales y otras organizaciones del sector agrario y del mundo rural. Así como el impulso a la integración de los agricultores en todos los eslabones de la cadena alimentaria.

El Capítulo IV: Interlocución entre agricultura y sociedad. Desarrolla los principios y marco general de la interlocución agraria en tres niveles: En el ámbito de los productores agrarios y sus organizaciones, las organizaciones empresariales y sindicatos no específicamente agrarios y aquellos agentes sociales que puedan verse afectados por las políticas agrarias.

Para ello se crean el Consejo Asesor Agrario en el que se integrarán representantes de las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas, el Consejo Agroalimentario Andaluz a través del cual se realizará la participación general. La participación sectorial se realizará en los comités consultivos y la participación social en el seno de las Delegaciones Territoriales.

El Título III: Espacios de producción. En su Capítulo I: Definición y objetivos, establece como espacios de producción el conjunto de elementos, bienes y derechos organizados empresarialmente destinados, según los casos, a la obtención de productos agrícolas y ganaderos, así como a la transformación, envasado y comercialización de productos obtenidos a partir de aquéllos, o de las producciones forestales, que, por su destino a la alimentación humana o animal, queden incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley. Clasificándose en explotaciones agrarias y empresas agroindustriales cuyos objetivos son: la competitividad; la sostenibilidad ambiental mediante la gestión de recursos no renovables, reducción de huella de carbono, el tránsito a una economía circular y el fomento de la bioeconomía; y el impulso a la aplicación e tecnologías avanzadas y el



fomento de inversiones innovadoras.

Como objetivos específicos, el que las explotaciones agrarias alcancen una dimensión económica adecuada y garantizar la competitividad. Respecto a las empresas agroindustriales el fomentar la generación y desarrollo de estructuras con dimensión suficiente para lograr un crecimiento sostenido y sostenible, así como la cooperación interempresarial y la potenciación de asociaciones de carácter empresarial, que tengan como objetivo la modernización e internacionalización del sector.

En el Capítulo II: La explotación agraria y las empresa agroindustriales. Se establecen las condiciones para la calificación de explotación de atención preferente como: el ser explotación prioritaria, explotación familiar no prioritaria pero que tenga algún requisito de: titularidad compartida, mujer, joven agricultor y agricultora, producción ecológica, integrada, dehesa, olivar tradicional, explotación en Red de Espacios Naturales Protegidos, etc. Las explotaciones familiares de reducido tamaño podrán ser consideradas de atención preferente si, orientan su actividad hacia la gestión en común.

Se crea el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales como una sección del Sistema de Información de la Cadena Alimentaria: Sistema destinado a garantizar la seguridad alimentaria y la sanidad de las producciones agrícolas y ganaderas, la salud de los consumidores, la lucha contra el fraude y la protección del medio ambiente. En dicho Registro habrán de inscribirse obligatoriamente todas las explotaciones agrarias, forestales o mixtas.

Con el fin de garantizar el mantenimiento de la actividad agraria se fomenta los arrendamientos a largo plazo, las transmisiones y sucesiones de explotaciones mediante estímulos y ayudas.

Respecto a los principios de actuación de las agroindustrias, ejercerán su actividad en un marco empresarial competitivo y abierto, teniendo solamente que presentar una declaración responsable previa a su puesta en funcionamiento. Se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias como sección del Sistema de Información de la Cadena Alimentaria.

El Capítulo III: Actuaciones públicas en el mercado de tierras. Se establece Derechos de preferente adquisición para alcanzar los objetivos generales y específicos previstos para las explotaciones agrarias por esta Ley. El tratamiento de las tierras de titularidad pública serán objeto de enajenación a través de un procedimiento que garantice la igualdad, concurrencia y publicidad, dando prioridad a colectivos previstos en la Ley.

El Título IV: Planificación y gestión de los espacios de producción. Para garantizar el mantenimiento de la actividad agraria y la defensa del suelo agrario se establecen una

serie de actuaciones de mayor a menor intensidad:

1º Las Zonas de Protección Agraria que se definen como los ámbitos territoriales en los que el ejercicio y mantenimiento de la actividad agraria constituyen factores de gran relevancia de cara a la funcionalidad y cohesión económica, ambiental y social del territorio. En determinados casos, que tengan mayor complejidad se formularán para esas zonas, Planes de Ordenación y Protección que se arbitrarán como planes con incidencia en la ordenación del territorio.

2º Planes de Ordenación de Explotaciones: promoción en determinadas zonas de especial interés agrario o en comarcas o pagos concretos la constitución de explotaciones de dimensiones suficientes y características adecuadas en orden a su estructura, capitalización, organización empresarial e integración ambiental, mediante las ayudas y estímulos que, en su caso, se acuerden.

3º Los Contratos Territoriales como instrumentos de gestión de los espacios productivos: como medio apropiado orientar la gestión de las explotaciones agrarias hacia el logro de los objetivos generales y específicos establecidos por la presente Ley, y, en particular, para la consecución de las externalidades positivas y aspectos transversales y multifuncionales contemplados en la misma.

4º Otras iniciativas ligadas al territorio: El fomento de los Parques Agrarios y Huertos Urbanos como elementos que facilitan una transición ordenada entre el medio rural y el medio urbano y las zonas de litoral. Asimismo se apuesta por la protección y puesta en valor del patrimonio cultural agrario.

En el Título V: Actuaciones públicas en materia de infraestructuras agrarias. Se destaca el carácter público de las actuaciones en materia de infraestructuras agrarias, teniendo como finalidades y objetivos la mejora de la competitividad, adaptación y mitigación del cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y catástrofes, eficiencia energética, minimización de impactos ambientales, valorización de subproductos, bioeconomía y economía circular entre otras.

Asimismo se determina claramente las actuaciones de interés autonómico y las obras e infraestructuras agraria de naturaleza pública, así como las iniciativas y participación de los particulares en la construcción de obras e infraestructuras agrarias. Por último se establecen claramente las responsabilidades en materia de conservación y explotación así como el régimen de las infraestructuras agrarias.

El Título VI: Integración de la actividad agraria en el medio rural. Se establece la consideración de la actividad agraria en las estrategias de desarrollo de las zonas rurales, y se promueven los Foros de promoción rural como espacios de encuentro que faciliten la

puesta en común de los distintos proyectos de desarrollo rural.

Con el fin de compatibilizar la actividad agrícola y ganadera con la conservación de los recursos naturales de agua, suelo, biodiversidad y paisaje, se establecen: Las buenas condiciones agrarias que debe cumplir la actividad de las explotaciones. Se velará por el mantenimiento de la actividad agraria en los Espacios Naturales Protegidos, priorizando las explotaciones de producción ecológica, integrada y con compromisos agroambientales; y dando priorización de acceso en los montes públicos a los ganaderos locales. Se protege y fomenta los sistemas productivos agrarios de alto valor ambiental, y las actuaciones de conservación del paisaje y de protección y conservación de la biodiversidad, así como la integración paisajística de las construcciones e instalaciones agrarias.

Respecto al recurso agua, se planificará de acuerdo con los recursos hídricos disponibles y el orden de prioridades que establece la legislación.

En cuanto al recurso suelo se establece una protección especial a través de los Planes de Ordenación de Zonas de Especial Interés Agrario, y se fomenta las practicas agrarias que conserven y mejoren este recurso.

El Título VII: Producción agrícola, ganadera y agroindustrial. Se estructura en tres Capítulos. En el Capítulo I, se prevé una gestión ambiental y económicamente eficiente de los factores de producción, semillas y material vegetal, alimentación animal y piensos, conservación de recursos genéticos agrarios, productos fitosanitarios y zoonosanitarios y de los fertilizantes. En el Capítulo II se apuesta por la eficiencia en la gestión energética y de residuos y restos vegetales con el fin de ir hacia un nuevo modelo energético y de economía circular, y se apuesta por la optimización en el uso de los recursos productivos, la minimización de los residuos procedentes de la actividad y el apoyo a la toma de decisiones con datos masivos (*big data*), mediante la incorporación de nuevas tecnologías y del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Por último en el Capítulo III, dedicado a la sanidad vegetal y animal, se establecen medidas de actuación que minimicen las posibles repercusiones sobre la salud, el medio natural y la actividad económica, asegurando la colaboración, cooperación y participación de todos los agentes, e impulsando la I+D orientada a garantizar una adecuada respuesta frente al riesgo de plagas y epizootias. Se impulsa las prácticas sostenibles para la mejora de la sanidad vegetal y animal, como la lucha biológica y el control integrado, las redes de vigilancia epidemiológica, y el control de fauna silvestre. Así mismo se establece las actuaciones en casos de emergencia por alarmas de salud pública, sanidad vegetal o sanidad animal, y los mecanismos necesarios de bienestar animal que genere valor añadido en la cadena agroalimentaria como atributo de calidad diferenciada.

El Título VIII: Prevención y gestión de riesgos, regula la declaración de zonas

afectadas por catástrofes y la articulación de medidas paliativas y correctoras; y, los procesos para garantizar la necesaria rapidez y flexibilidad. Establece la necesaria colaboración en la prevención por parte de los titulares de explotaciones agrarias. Para el caso de catástrofes y daños se prevé, la reconstitución del potencial agrícola dañado y el fomento del seguro agrario, así como otros mecanismos de estabilización de los ingresos.

El Título IX: Seguridad y calidad agroalimentaria, se estructura en dos Capítulos. El primero, dedicado a la seguridad y trazabilidad se fomenta la implantación del autocontrol por parte de las empresa agrarias y agroalimentarias, como responsables del cumplimiento de requisitos de higiene y deber de adoptar medidas para el control de peligros; siendo la trazabilidad un elemento obligatorio de autocontrol a establecer, en todas las etapas de la cadena alimentaria, las empresas agrarias y alimentarias. Se establece el Documento de Acompañamiento a toda circulación y transporte de productos agroalimentarios.

Respecto al control oficial de los productos agroalimentarios se designará y autorizará los laboratorios, públicos o privados, encargados de realizar los análisis pertinentes. Para la Gestión de alertas y crisis alimentarias, se elaborarán los protocolos de gestión de alertas y situaciones de crisis alimentarias.

El Capítulo II dedicado a la Calidad, establece los principios generales y regulación en materia de calidad agroalimentaria, con eventuales modificaciones de la vigente Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía; y, los deberes de los operadores agroalimentarios en materia de calidad.

El Título X: Comercialización y cadena alimentaria, consta de dos Capítulos. El Capítulo I dedicado a la Comercialización, en el que se hace especial hincapié en el impulso de la promoción agroalimentaria, la internacionalización del sector agroalimentario andaluz, las ventas directas de productos agrarios y los canales cortos de comercialización, así como los mercados de productos agroalimentarios en origen y los mercados locales. También se impulsa la artesanía alimentaria como sector estratégico en el desarrollo de economía y generación de empleo en el medio rural.

El Capítulo II dedicado a la Cadena Alimentaria, se regula su funcionamiento y los instrumentos para la supervisión y mejora del funcionamiento de la misma, entre los que destacan: El Observatorio Andaluz de Precios de la Cadena Alimentaria y el Foro Andaluz de la Cadena Agroalimentaria; estableciendo preferencia en las ayudas a los operadores con buenas prácticas mercantiles.

Con el fin de mejorar el cumplimiento de los contratos agrarios se regula el establecimiento de contrato tipo, con inclusión de cláusulas de arbitraje y mediación en el ámbito agrario.

Los productos agrarios y agroalimentarios deberán ofrecer, en todas sus fases una información veraz, objetiva y completa a sus destinatarios.

El Título XI: Investigación, desarrollo, innovación y formación, en su Capítulo I, disposiciones generales, establece los Principios generales en materia de formación, investigación, innovación y desarrollo agrarios; en función de las necesidades del sector. Fijando los agentes para la mejora del conocimiento, la innovación, la investigación y la transferencia agraria al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), quién impulsará el desarrollo de actividades de I+D+I por parte de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, los grupos de investigación y, en su caso, organizaciones sectoriales agrarias; así como con las iniciativas de los productores, de las empresas y de los demás agentes del complejo agroalimentario, forestal y medioambiental que tengan como objeto el diseño y desarrollo de proyectos innovadores en sus ámbitos de actuación.

En el Capítulo II, dedicado a la innovación agroalimentaria crea el Foro Andaluz de Innovación Agroalimentaria como órgano de participación y coordinación de las iniciativas y desarrollo de proyectos agroalimentarios innovadores en materia de productividad y sostenibilidad; y recoge el fomento de iniciativas de innovación alimentaria.

En el capítulo III se determinan los agentes para la mejora del conocimiento, la investigación y la transferencia agraria y agroalimentaria, los objetivos en la política de investigación agroalimentaria y las actuaciones de transferencia.

El capítulo IV contempla las actuaciones formativas y el sistema de formación continua para las personas emprendedoras, dentro del que destaca la formación específica para las mujeres.

En el Título XII: Organización y Gobernanza, se establece el marco general de actuación cuyos objetivos son potenciar la Red de Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y la Red de Laboratorios, el desarrollo de un Sistema de Información Estadística de calidad, con acciones encaminadas a que el personal de la Administración agraria actualice permanentemente su formación y conocimientos, bajo el principios de coordinación y colaboración.

El Capítulo II, dedicado a la Simplificación administrativa, establece los principios generales de actuación: servicio efectivo al ciudadano, simplificación de procedimientos, ventanilla única, progresiva sustitución de las autorizaciones, licencias y demás técnicas preventivas de control administrativo anteriores al ejercicio de la actividad, por la presentación, en su caso, de declaraciones responsables y comunicaciones previas. Fomentando actuaciones en el ámbito de las TIC, difusión de datos abiertos, creación de un sistema gratuito de acceso telemático y libre.

Se establece un Sistema de Información de la Cadena Alimentaria como registro único, en el que se integran, como secciones, los respectivos registros, inventarios e instrumentos análogos.

Regula a las Entidades reconocidas por la Administración de la Junta de Andalucía para la tramitación de ayudas.

En el Capítulo III. Red de oficinas comarcales agrarias y laboratorios oficiales, se establece por el principio de desconcentración y proximidad al ciudadano, el mantenimiento y potenciación de la Red de Oficinas Comarcales Agrarias al servicio de los agricultores y ganaderos.

A su vez se establece la Red de Laboratorios Oficiales con funciones de apoyo técnico especializado a la Consejería con competencia en agricultura. Pudiéndose designar a laboratorios públicos o privados para la realización de análisis de control oficial; debiendo, estos laboratorios, poner en conocimiento de las autoridades cualquier indicio de: enfermedad animal de declaración obligatoria, presencia atípica de organismos nocivos o existencia de sustancias prohibidas.

El Título XIII: Inspección y Régimen de infracciones y sanciones, desarrollado en cuatro Capítulos. El primero recoge las disposiciones generales del régimen jurídico y la potestad sancionadora, y en los restantes se recogen la inspección, las infracciones y sanciones, así como la regulación del procedimiento sancionador y los órganos competentes para incoar y resolver los procedimientos sancionadores, relativo a las materias objeto de esta Ley.

#### **4.- Tabla de vigencias:**

La Disposición final primera, modifica la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, en sus artículos 9, 13 y 16 relacionados con la Calidad Diferenciada en sus aspectos de funcionamiento y condiciones a cumplir por los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas, las Indicaciones Geográficas Protegidas, las Indicaciones Geográficas de Bebidas Espirituosas y las Especialidades Tradicionales Garantizadas.

Modifica los artículos 27, 33, en lo que se refiere al personal inspector de la calidad, al control de las denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas e indicaciones geográficas de bebidas espirituosas. En cuanto al régimen sancionador se modifican los artículos 42 y 43.

La Disposición final segunda, modifica la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y Calidad de los Vinos, en su artículo 28 relacionado con el control de las denominaciones de origen y denominaciones de origen calificadas.

La Disposición final tercera modifica la LEY 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de las organizaciones agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 2, 4, 6 y 8, en relación a las organizaciones interprofesionales agroalimentarias andaluzas.

#### **5.- Valoración de las cargas administrativas:**


La ejecución de las disposiciones de este Anteproyecto no supondrá un gasto presupuestario adicional en ninguna de las Consejerías afectadas, de forma que su cumplimiento se garantizará con los medios materiales y humanos propios existentes.

La puesta en marcha de este Anteproyecto conlleva la creación del Consejo Agroalimentario Andaluz, que se configura como el órgano colegiado permanente de participación, consulta, diálogo y asesoramiento en materia agraria, constituyendo el cauce formal de interlocución y participación del sector agrario en la planificación y desarrollo de la política agraria. Su estructura, composición, funcionamiento y funciones se establecerán mediante Decreto del Consejo de Gobierno.


La creación y funcionamiento de este órgano colegiado implicará una serie de gastos en concepto de organización y dietas a los asistentes, en función del número de reuniones que sea preciso realizar. En cualquier caso, estos gastos corrientes, serán asumidos dentro de los gastos corrientes del presupuesto de la Consejería, por lo que no requiere dotación presupuestaria específica.


En Sevilla, a 20 de septiembre de 2016

EL COORDINADOR

  
Fdo. Javier de la Cruz Ríos

EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACIÓN

  
Fdo: Rafael Peral Sorroche



201



**MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA**

**INTRODUCCIÓN:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, las propuestas de planes con contenido económico y financiero, de contratos y de convenios y de cualquier otra actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus organismos autónomos que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias.

En los supuestos que se determinen mediante Decreto se elaborará una memoria económica que ponga de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económica-financiera de sus ejecución.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Presupuestos, informará preceptivamente sobre la incidencia económica financiera de los proyectos o propuestas de las actuaciones referidas en el párrafo primero del apartado anterior que se determinen por Decreto.

Dicho Decreto es el 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, en cuyo artículo 2 se establece como supuesto en el que deberá realizarse la memoria citada, entre otros, los anteproyectos de Ley. Por ello, al tratarse de un gasto público, habrán de valorarse sus repercusiones y efectos y atenerse a las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1.

**MEMORIA EXPLICATIVA. INFORME DE NECESIDAD.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 48.3.a) establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, en materia de ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario, y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agro-forestales, así como el desarrollo rural integral.

La importancia que representa para Andalucía la agricultura es clara en los ámbitos económico, social, medio ambiental y cultural.

El complejo agroalimentario y el mundo rural, han sido y siguen siendo muy importantes, para el conjunto de la sociedad y los territorios de todo el mundo, y muy particularmente para la construcción del espacio europeo, español y del de la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de ser fundamentales, para avanzar en su eficiencia, en la cohesión territorial y social y en las distintas dimensiones de la sostenibilidad, cultural, social, medioambiental y económica.

La actividad agraria (agrícola y ganadera) es un pilar fundamental de la economía andaluza, generando en torno a 55 millones de jornales al año, y siendo la principal fuente de empleo en aproximadamente la mitad de los municipios de Andalucía, lo que supone en torno al 8,5% de la población ocupada y genera el 5% del Valor Añadido Bruto total de la economía andaluza. Junto a lo anterior, la industria agroalimentaria con más de 5.000 establecimientos, supone el 19% del total de industrias de Andalucía, concentrando el

25% del empleo y el 17% del Valor Añadido Bruto de la rama secundaria de la economía andaluza.

Asimismo, el dinamismo del complejo agroalimentario en la economía se manifiesta también en la importancia de las exportaciones de sus productos, que alcanzan alrededor del 35% del valor de nuestras exportaciones.

Desde una perspectiva territorial, el complejo alimentario es una importante seña de identidad de los territorios andaluces, factor clave de la vigilancia activa y comprometida de los territorios, de sus paisajes, de sus recursos naturales, de conocimientos y saberes ancestrales, de su actividad cotidiana y podemos añadir que sustento esencial de su actividad económica y para mantener pueblos y campos vivos. Contribuyendo de forma decidida a la sostenibilidad: económica, ambiental y social.

El complejo agroalimentario afronta retos cada vez más amplios, inciertos y de mayor alcance. Con esta Ley se trata de construir un futuro para el complejo agroalimentario y para el mundo rural que apueste por su potencial productivo, desempeñando de forma paralela un amplio conjunto de funciones no productivas, que contribuyen a la cohesión territorial, social y económica a la sostenibilidad, propiciando un medio rural vivo y comprometido a través de diferentes modelos de colaboración y de acción. Mediante el establecimiento de los principios y directrices que guíen, en el horizonte 2030, la actuación de la Junta de Andalucía y del conjunto de los andaluces, permitiendo acompañar las iniciativas, tanto individuales como colectivas, de los agentes económicos y sociales presentes en los ámbitos agrícola, ganadero, agroindustrial, y del medio rural andaluz en su conjunto, sin perder de vista la vocación de reforma y adaptación que la propia Ley debe albergar para que sea un instrumento de adaptación permanente al cambio.

La agricultura andaluza se caracteriza por su diversidad social y productiva, coexistiendo modelos intensivos muy tecnificados con modelos más extensivos. Ambas realidades contribuyen a la imagen de una Andalucía agraria rica en diversidad y compleja en las múltiples funciones que desempeñan sus variados sistemas productivos

La agricultura y las actividades no agrarias que se desarrollan en el mundo rural de Andalucía están estrechamente relacionados, por lo que es necesario avanzar en un mejor y más eficiente aprovechamiento de nuestros recursos agrícolas y ganaderos y en una mejora de la competitividad del sector agroalimentario, así como de un aumento de la calidad de vida de las áreas rurales de Andalucía.

En dicho contexto, la agricultura andaluza debe reforzar su posición a partir del indudable potencial productivo que tiene, pero también mediante el desempeño de ese otro amplio conjunto de funciones no productivas que, junto a la producción de alimentos sanos y de calidad, constituyen bienes públicos que deben ser remunerados por el conjunto de la sociedad, ya que contribuyen a la cohesión social y económica de los territorios rurales y a mantener un medio rural vivo y activo.

Por todo ello la repercusión social de esta Ley es muy positiva, dado que la actividad agraria es un elemento fundamental para: la contribución a la lucha contra el cambio climático; para un desarrollo y articulación territorial equilibrado entre las urbes y lo rural; y, para el impulso de la igualdad entre mujeres y hombres.

## **EVALUACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA.**

La aprobación del anteproyecto de la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía no supone crecimiento del gasto público presupuestado o una disminución de ingresos en sí misma, toda vez que la aplicación de la citada Ley requiere de un desarrollo reglamentario que habrá de efectuarse con posterioridad, y será entonces, en la tramitación de cada uno de esos reglamentos, el momento para valorar la incidencia económico-financiera de los mismos, no suponiendo la aprobación de la Ley ni incremento de gastos ni disminución de ingresos presupuestarios.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 162/2006 de 12 de septiembre, y a la vista de lo anterior, se adjuntan con valor cero los anexos I a IV previstos en el Decreto 22/1985, de 5 de

febrero.

Sevilla, 20 de septiembre de 2016

El Secretario General de Agricultura y Ganadería

A handwritten signature in black ink is written over a circular, faded stamp. The signature is cursive and appears to read 'R. Peral Sorroche'. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text around the perimeter.

Fdo.: Rafael Peral Sorroche



ANEXO 2

OTROS GASTOS CORRIENTES

EXPLICACION DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
1.GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO						
2.GASTOS RECURRENTES	SUBTOTAL 1	0	0	0		0
3.INTERESES	SUBTOTAL 2	0	0	0		0
4.SUBVENCIONES	SUBTOTAL 3	0	0	0		0
TOTAL GENERAL	SUBTOTAL 4	0	0	0		0

ANEXO 3.GASTOS DE CAPITAL

EXPLICACION DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PERIODIFICACION				
		AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
1.-INVERSIONES REALES						
	SUBTOTAL 1	0	0	0	0	0
2.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	SUBTOTAL 2	0	0	0		0
3.-OPERACIONES FINANCIERAS						
	SUBTOTAL 3	0	0	0		0
	TOTAL GENERAL	0	0	0		0

**VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA.**

En relación con el mandato establecido en el artículo 43.2 del la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al inicio del procedimiento de elaboración de proyectos de Ley, relativo a la valoración de las cargas administrativas sobre la ciudadanía y las empresas, y a la vista de los preceptos incluidos en el Anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería, cuya tramitación se inicia, se hace constar que la Ley tiene entre fines simplificar, reducir y, en su caso, eliminar todos aquellos requisitos y trabas administrativas que obstaculicen o retarden indebidamente o sin causa justificada el libre ejercicio de las actividades agrarias y agroindustriales, convirtiendo los principios de ventanilla única y gestión unitaria de los diversos registros e inventarios en ejes de la relación entre la Administración de la Junta de Andalucía y los agentes del sector agrario y agroindustrial.

Si bien se establece la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía así como en el Registro de Industrias Agroalimentarias, dicha inscripción permitirá a la reducción de la carga administrativa en los trámites a realizar por las personas físicas y jurídicas inscritas en las gestiones que deban realizar en los procedimientos que tramiten ante la Junta de Andalucía.

El anteproyecto recoge en su artículo 65 la obligación de que las personas titulares de las explotaciones emitan un Documento de Acompañamiento, con la finalidad de facilitar el seguimiento y control de la trazabilidad durante la circulación y el transporte de los productos agroalimentarios. La estructura, formato y contenido se desarrollará reglamentariamente.

El capítulo II del título XII se dedica íntegramente a la simplificación administrativa bajo los principios de servicio efectivo, proximidad, uso de registros y sistemas electrónicos, instauración de un sistema de ventanilla única, sustitución de documentación por declaraciones responsables, y gestión basada en las Tecnologías de la Información y Comunicación, difusión de datos abiertos. Así se prevé la creación de un Sistema de Información de la Cadena Alimentaria como registro único, lo que permitirá que los datos de los agentes del sector solo se recojan una vez, dispensándose de su presentación en actuaciones posteriores.

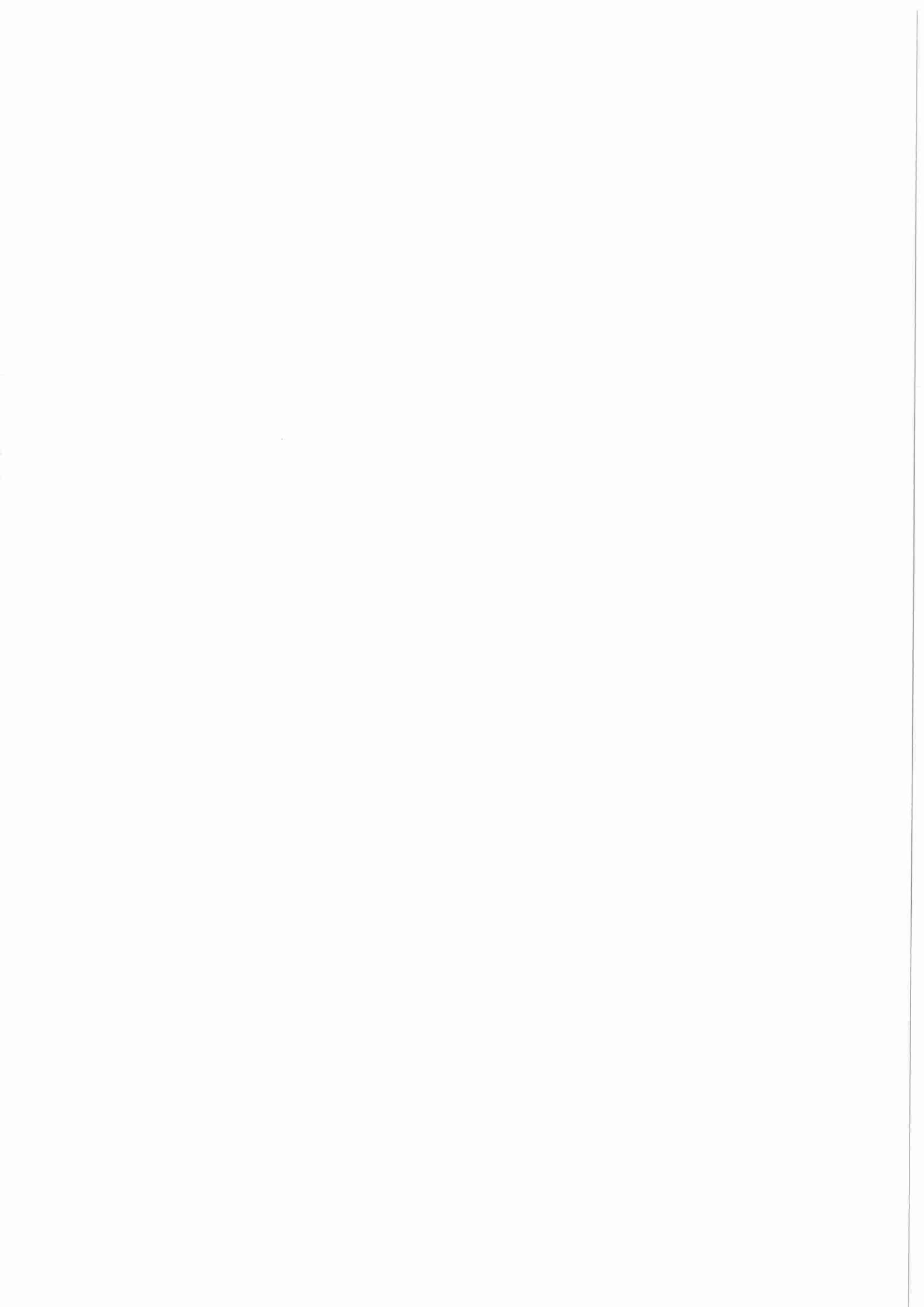
En resumen, se concluye que la aprobación de la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía, producido su desarrollo reglamentario, tendrá un efecto positivo en la reducción de las cargas administrativas de las empresas y la ciudadanía.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2016

El Secretario General de Agricultura y Alimentación

Fdo.: Rafael Peral Sorroche







**MEMORIA DE LA REPERCUSIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA**

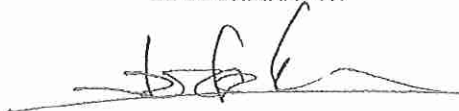
De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en los proyectos de Ley y de reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza la presente Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de disposición arriba mencionado:

**A) Contenido de la norma.**

Como expresa el título de la disposición, el Anteproyecto de Ley de la Agricultura y Ganadería de Andalucía, cuyo objeto es, establecer los principios y directrices que guíen, en el horizonte 2030, la actuación de la Junta de Andalucía y del conjunto de los andaluces, permitiendo acompañar las iniciativas, tanto individuales como colectivas, de los agentes económicos y sociales presentes en los ámbitos agrícola, ganadero, agroindustrial, y del medio rural andaluz en su conjunto, sin perder de vista la vocación de reforma y adaptación que la propia Ley debe albergar para que sea un instrumento de adaptación permanente al cambio, a fin de construir un futuro para el complejo agroalimentario y para el mundo rural que apueste por su potencial productivo; desempeñando, de forma paralela, un amplio conjunto de funciones no productivas, que contribuyen a la cohesión territorial, social y económica a la sostenibilidad, propiciando un medio rural vivo y comprometido a través de diferentes modelos de colaboración y de acción.


**B) De dicho contenido se desprende que la materia objeto de regulación no repercute en los derechos de la infancia.**

Sevilla, a 20 de septiembre de 2016  
EL COORDINADOR

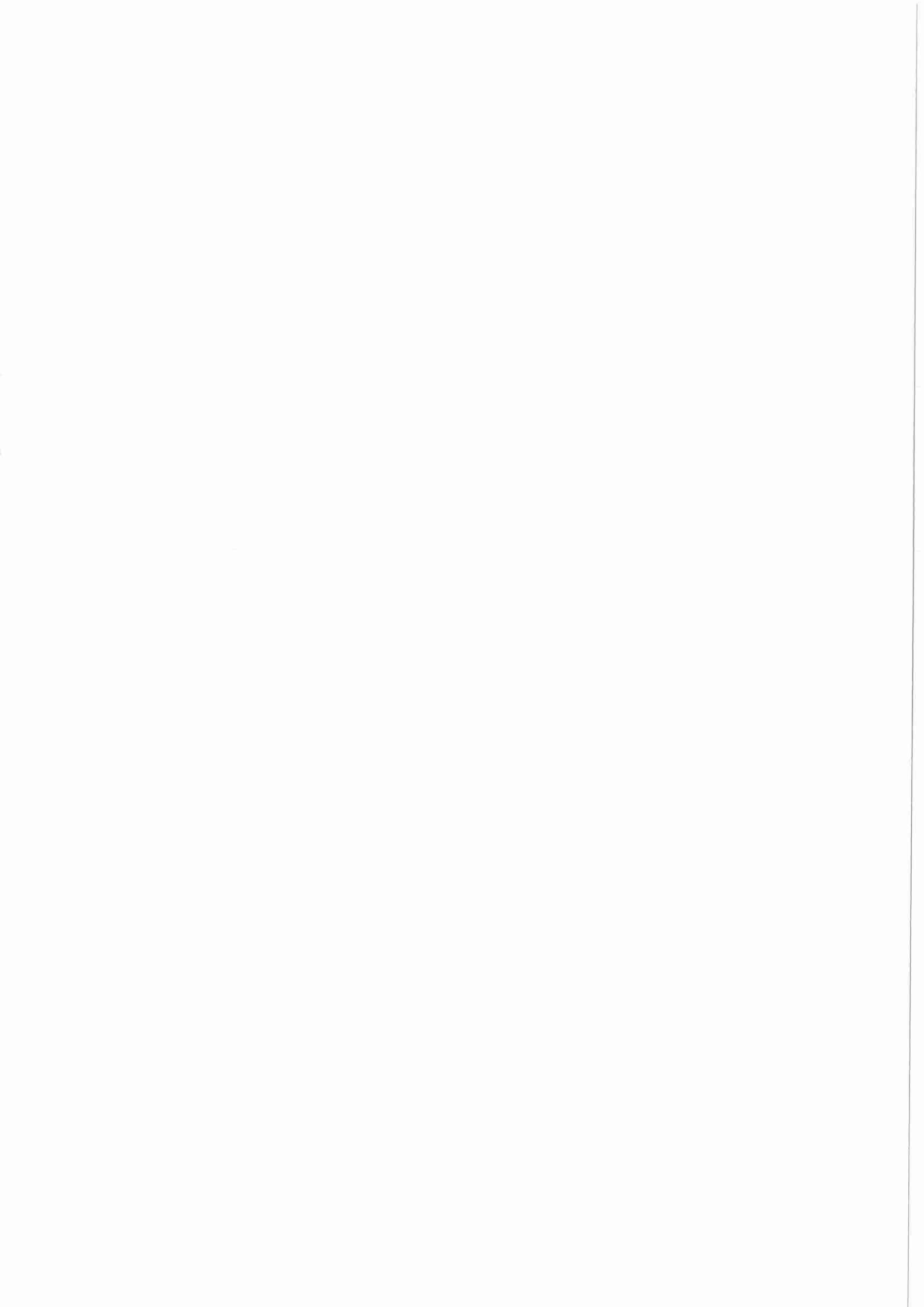


Fdo.- Javier de la Cruz Ríos

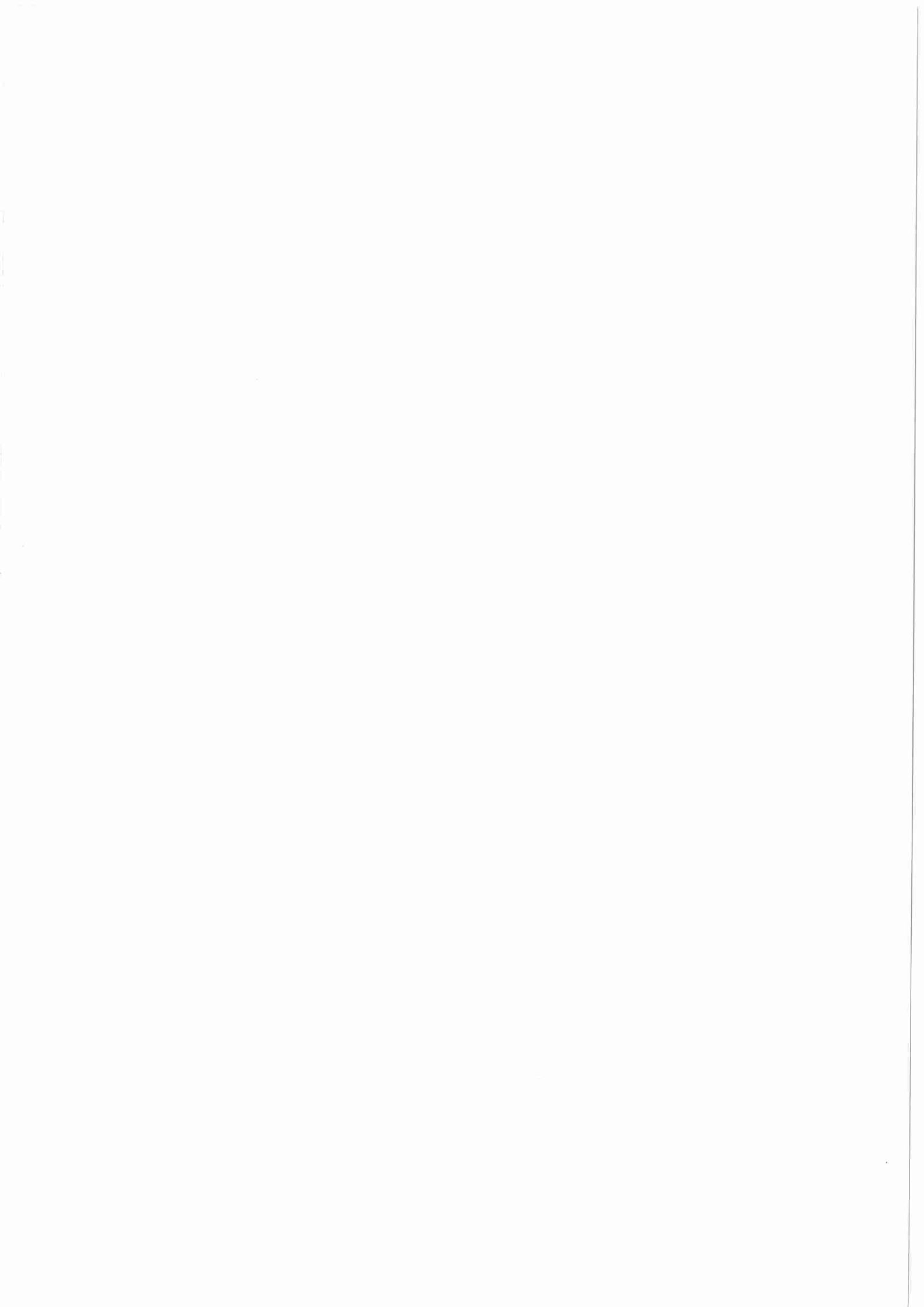
Vº Bº  
EL SECRETARIO GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN



Fdo.: Rafael Peral Sorroche







## Memoria sobre el impacto de género anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía

---

1. Fundamento y objeto del informe.....	2
1.1. Denominación o título del Plan o la Norma.....	2
1.2. Contexto legislativo.....	2
1.3. Centro Directivo emisor, objeto del informe y Órgano a quien se remite.....	3
2. Identificación de la pertinencia de género del Anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía.....	3
3. Valoración del impacto de género del Anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía.....	3
3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida.....	3
3.2. Grado de respuesta del Plan a las desigualdades detectadas.....	3
3.3. Valoración del impacto.....	6
4. Cambios incorporados tras la valoración del impacto.....	6

---

## 1. Fundamento y objeto del informe

### 1.1. Denominación o título del Plan o la Norma

Título: Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía

La actividad agraria ha sido, históricamente, protagonista económica de nuestra Comunidad Autónoma, tanto en términos de empleo como de riqueza y participación en el comercio exterior. No se entiende a Andalucía sin una agricultura competitiva, sustentadora de su vasto paisaje rural y garante de la permanencia de un mundo rural vivo y con oportunidades. Nuestro paisaje, incluso nuestro medio ambiente, ha sido modelado por la actividad agraria, dando lugar incluso a ecosistemas únicos, como la dehesa, o a grandes masas forestales creadas por el ser humano.

El anteproyecto de Ley sitúa en el centro de esta realidad a la persona agricultora, mujeres y hombres cuya actividad se desenvuelve en una economía globalizada, enfrentándose a retos complejos, para los que deben contar con el apoyo de la Junta de Andalucía, en ámbitos que van desde la investigación a la vigilancia de las relaciones en la cadena alimentaria o, simplemente, al reconocimiento de su papel en la sociedad, por su contribución a la economía, al empleo y a la cohesión territorial y social.

El Anteproyecto recoge un apoyo especialmente decidido en el ámbito de las personas jóvenes y las mujeres, como artífices del cambio generacional en el campo andaluz, y protagonistas de la consolidación de la modernización que introducirá a nuestra agricultura en la nueva economía.

Por lo tanto, la premisa fundamental de la que parte el Anteproyecto es la de considerar la agricultura como una actividad profesionalizada, donde la igualdad de géneros ha de convertirse en elemento impulsor. Por ello el Anteproyecto recoge trata de mejorar la competitividad del sector agrario y agroindustrial, mediante la valoración del carácter multifuncional de la actividad agraria, el fomento del relevo generacional, y la integración y participación de la mujer en el sector agrario y agroindustrial en igualdad real y efectiva.

El Anteproyecto recoge en su ámbito los y las agentes y espacios de producción, así como las explotaciones y empresas agroindustriales; las infraestructuras agrarias; la integración sostenible de la producción primaria y de su transformación industrial con el medio y los recursos naturales; la cadena alimentaria y las políticas de desarrollo rural, teniendo un lugar relevante la consecución de la igualdad de género.

### 1.2. Contexto legislativo

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación

del Impacto de género, la emisión del informe correspondiente al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

### **1.3. Centro Directivo emisor, objeto del informe y Órgano a quien se remite**

En respuesta a los requerimientos citados en este documento, la **Secretaría General de Agricultura y Alimentación**, de la **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural**, emite la presente memoria con el objeto de evaluar el impacto de género que la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía pudiera causar. Una vez acordada el inicio de la tramitación del Anteproyecto de Ley se remitirá el futuro Proyecto de Ley a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación del Proyecto, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la Ley.

Con posterioridad, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

## **2. Identificación de la pertinencia de género de la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía**

En relación con la pertinencia de género de la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía evaluado en este informe, el objeto es regular la implementación del enfoque de género respecto a la participación de las mujeres en el ámbito de la misma.

Teniendo en cuenta que son susceptibles de incidir de forma directa en mujeres y hombres, afecta al acceso de los recursos y/o incide en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el objeto del presente informe de evaluación del impacto de género en la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía **ES PERTINENTE**.

## **3. Valoración del impacto de género de la Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía**

El escenario de partida es muy desigual, y el objeto es ofrecer igualdad de oportunidades independientemente del sexo de las personas destinatarias, beneficiarias, afectadas o administradas por la Ley.

### **3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto social de partida**

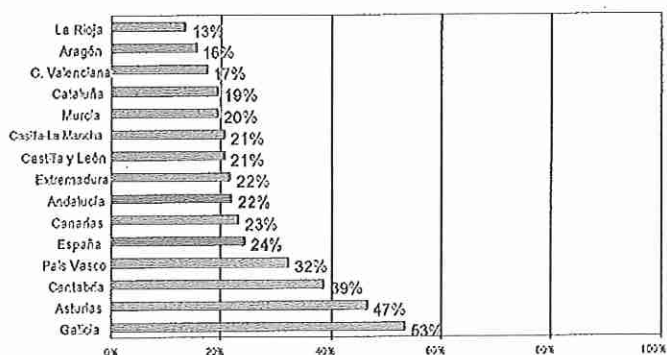
La situación de mujeres y hombres en el sector agrario andaluz presenta una clara masculinización del sector. Así tan solo el 22 % de los titulares de explotación son mujeres frente a un 80 % de hombres.

Titulares y jefes de explotación por sexo

	Mujeres (Número y % sobre el total de titulares)	Hombres (Número y % sobre el total de titulares)	Ambos (Número y % sobre el total de titulares)
<b>Censo 2009</b>			
Andalucía	40.896 22%	145.687 78%	185.583 100%
España	190.692 24,40%	590.813 75,60%	781.505 100%
<b>Censo 1999</b>			
Andalucía	69.091 21,30%	255.320 78,70%	324.411 100%
España	415.291 26,10%	1.173.904 73,90%	1.598.195 100%

Esta situación es una característica del sector agrario andaluz, especialmente en comparación con otras del norte de España, que coloca a Andalucía en una posición intermedia entre las Comunidades Autónomas con un sector Agrario más o menos masculinizado.

Explotaciones con mujeres como titulares y jefes de explotación por comunidades autónomas. (fuente: Censo Agrario 2009)



Otra muestra de la masculinización del sector es la información relativa a las personas solicitantes de la PAC, donde las mujeres representan el 39,7 % de las personas físicas solicitantes

Mujeres solicitantes de ayudas directas 2014

2014	Personas Jurídicas	Personas Físicas (94,9%)		
		Mujeres (39,7%)	Hombres (60,3%)	Total (100%)
<25 años	13.718	322	607	929
25-34		3.225	5.899	9.124
35-44		11.599	18.458	30.057
45-54		22.859	34.722	57.581
55-64		22.252	34.248	56.500
>=65 años		41.970	61.632	103.602
TOTAL	13.718	102.227	155.560	257.793
		271.511		



Esta situación de desequilibrio de géneros se manifiesta no sólo en cuanto al número de personas físicas solicitantes, sino también en cuanto al importe medio percibido, que es de 4.334,8 € de media en el caso de personas físicas hombres frente al 3.688,88 € de media en el caso de personas físicas mujeres. Es decir las personas físicas hombres perciben de media un 17,5 % más de ayuda directa de la PAC que las personas físicas mujeres.

Perceptores de ayudas directas e importes totales, parciales y % percibido

Estratos	Mujeres	Hombres	Total perceptores	% sobre el total de personas	Importes (Mk€)		Total Importes (Mk€)		% sobre el total de importes
					M	H	M	H	
<25 años	202	390	592	0,2%	0,9	1,5	2,5	0,2%	
25-34	2.789	4.980	7.769	3,2%	9,2	21,3	30,6	3,1%	
35-44	10.630	17.023	27.653	11,4%	31,8	74,9	106,6	10,7%	
45-54	21.530	32.984	54.494	22,4%	69,2	146,8	216,0	21,7%	
55-64	20.917	32.877	53.794	22,1%	78,8	154,9	233,7	23,5%	
>=65 años	39.433	59.828	99.261	40,8%	162,3	242,4	404,8	40,7%	
Totales	95.501	148.062	243.563	100%	352,3	641,8	994,1	100%	

En el año 2014 han presentado Andalucía han presentado solicitudes de ayudas directas en

### 3.2. Grado de respuesta de la Ley a las desigualdades detectadas

El Anteproyecto de Ley recoge acciones específicas a favor de la igualdad y dedica expresamente un artículo (Art. 8) a la política de igualdad de género. En este sentido, se consagra la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo de cualquier tipo de actuación derivada de la misma, teniendo en cuenta la situación específica de mujeres y hombres, sus prioridades y necesidades, al objeto de eliminar potenciales efectos discriminatorios.

Igualmente se promueve la aplicación de criterios de paridad en el seno de las organizaciones representativas del sector agrario andaluz (Art. 11).

Se establece como discriminación positiva la consideración de explotaciones de atención preferentes aquellas en las que se halle una mujer al frente de la misma ya sea mediante la figura de titularidad compartida o titular única. (Art. 22)

También se establecen un conjunto de principios básicos que deben regir la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía en favor de la igualdad (Igualdad de trato, Igualdad de oportunidades, Integración de la perspectiva de género en normas, planes, estadísticas, etc, aplicación de criterios de prioridad o selección a favor de la mujer)

Además, se ordena la elaboración de un Plan Activo de Género en el ámbito de aplicación de la presente Ley, considerando el fomento del autoempleo y del emprendimiento femenino y la participación e integración de las mujeres en los órganos de gobierno de cooperativas y sociedades agroalimentarias, grupos de desarrollo rural, organizaciones de productores e interprofesionales, consejos reguladores y demás órganos de gestión de signos distintivos y marcas de calidad diferenciada. Así, en el marco de dicho Plan la Administración de la Junta de

Andalucía establecerá las condiciones que promuevan el empleo femenino en las explotaciones agrarias y agroindustrias, favorezcan la conciliación de su vida laboral y familiar, y mejoren su formación y capacitación de cara al desarrollo de su carrera profesional y su acceso a los cuadros técnicos y directivos de las explotaciones y de las empresas.

Por otra parte, se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

### 3.3. Valoración del impacto

En función del grado de respuesta del anteproyecto Ley de Agricultura y Ganadería a las desigualdades de género existentes, la Secretaría General de Agricultura y Alimentación concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente:

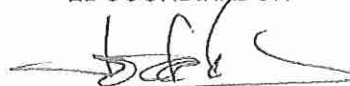
**Positivo:** en función de las desigualdades previas existentes y del grado de respuesta del proyecto normativo a las mismas, la Secretaría General de Agricultura y Alimentación concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en el Anteproyecto de Ley, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

### 4. Cambios incorporados tras la valoración del impacto

El informe de evaluación de impacto de género se realizará durante la tramitación del proyecto de Ley, y será el momento en el que se puedan producir cambios tras su valoración.

En todo caso, el desarrollo reglamentario posterior a la Ley deberá considerar las oportunas apreciaciones en su elaboración particular.

Sevilla, a 20 de septiembre de 2016  
EL COORDINADOR



Fdo.: Javier de la Cruz Ríos

EL SECRETARIO GENERAL DE  
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN



Fdo.: Rafael Peral Sorroche

**INFORME SOBRE CONSULTAS, DICTÁMENES E INFORMES QUE SE HAN DE REALIZAR EN LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ANDALUCÍA.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los efectos de tramitación previstos en el mismo, la Consejera de agricultura, Pesca y Alimentación presenta el borrador del anteproyecto de Ley de Agricultura y Ganadería de Andalucía.

Con respecto a los informes y dictámenes aludidos en el citado artículo, teniendo en cuenta las materias del citado Anteproyecto de Ley, con independencia de las consulta ya evacuadas y las que durante su tramitación se considere conveniente recabar de otros organismos, entidades o colectivos, esta Consejería considera conveniente solicitar y recabar los siguientes:

I.- Atendiendo a la importante repercusión de la norma se estima conveniente someter a trámite de información pública por un **plazo mínimo de un mes.**

II.- Organizaciones, entidades y asociaciones a las que se dará trámite de audiencia:

1. **Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-A).**
2. **Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (UPA-A).**
3. **Asociación de Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA-A).**
4. **Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.**
5. **Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).**
6. **Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO-A).**
7. **Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).**
8. **Confederación Andaluza de Empresarios de la Alimentación y Perfumes.**
9. **Confederación de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen y Calidad de Andalucía.**
10. **Asociación Valor Ecológico (ECOVALIA).**
11. **Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA).**
12. **Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.**
13. **Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Agrícolas.**
14. **Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios (CACV).**
15. **WWF España.**
16. **Federación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA).**
17. **Asociación de Regantes de Andalucía (AREDA).**
18. **Asociación Española de Agricultura de Conservación. Suelos Vivos (AEAC/SV).**
19. **Federación Andaluza de Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (FADSG).**
20. **Diputaciones Provinciales de Andalucía.**
21. **Federación Andaluza de Municipios y Provincias.**
22. **Mancomunidades de Andalucía.**

- 23. Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Montes.**
- 24. Facultad de Veterinaria.**
- 25. Instituto de Estudios Sociales.**
- 26. Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas. (FIAB).**

III.- Informes preceptivos:

- 1. Dirección General de Presupuestos.**
- 2. Dirección General de Planificación y Evaluación.**
- 3. Instituto Andaluz de la Mujer.**
- 4. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.**
- 5. Consejo Económico y Social de Andalucía.**
- 6. Consejo Consultivo de Andalucía.**
- 7. Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.**
- 8. Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.**
- 9. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.**

En Sevilla a 20 de septiembre de 2016

El Secretario General de Agricultura y Alimentación

  
Fdo.: Rafael Peral Sorroche